

## COMUNICADO N° 022-2021-ANATEC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
PERU

SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS

TIPO DE BUSQUEDA:  
 Por Nro. Documento  
 Por Nro. Licencia  
 Por Apellidos y Nombre Completo

Tipo Documento: Nro. de Documento:  
DOCUMENTO NACIC [ ] [ ]

Buscar

## MTC REGLAMENTA EL SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS POR PUNTOS

Estimados Asociados y Transportistas;

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó el Reglamento del Sistema de control de licencias de conducir por puntos, con la finalidad de contribuir a mejorar los hábitos de manejo de las personas que cuentan con brevete, mediante una supervisión permanente y continua con el registro de infracciones incurridas en el ámbito nacional.

El mencionado sistema es el catastro que, como parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, recibe, consolida y mantiene datos e información relacionada con procedimientos administrativos sancionadores en materia de tránsito terrestre que conduzcan al registro y acumulación de puntos en una licencia de conducir, precisa la norma.

Además, señala, “facilita la articulación intergubernamental mediante el acceso al historial de puntos registrados por parte de las autoridades competentes en el marco de procedimientos administrativos sancionadores en materia de tránsito terrestre”.

Las licencias de conducir de todas las clases y categorías se sujetarán al sistema de control. Desde el momento de la expedición del brevete, el chofer empezará con cero puntos, fija la norma.

El tope máximo que alcance una licencia de conducir es de 100 puntos, a partir de lo cual las municipalidades provinciales y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aplicarán sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación, según corresponda.

El [Decreto Supremo N° 025-2021-MTC](#) modifica también el artículo del Reglamento Nacional de Tránsito referido a la definición de la zona escolar. Así, quedará establecida como el área alrededor de un colegio, incluida entre las vías adyacentes, y/o de la ruta peatonal para llegar a la escuela, hasta un radio aproximado de 100 metros alrededor de estos, medido desde cada uno de los accesos al plantel, en cuya red vial se fijarán medidas para proteger al usuario vulnerable.

Cuando no existan riesgos, los límites de velocidad serán 30 kilómetros por hora en calles y jirones y 50 kilómetros por hora en avenidas, fija el cambio al reglamento de tránsito.

*Mayor alcance, dar clic en el decreto.*

**Lima, julio 2021**